

e/r
18:00



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
12 JUN 2008	
Recibido.....	18:00.....Hs.
Exp. N°.....	20664-170.....F.V.

PROYECTO DE DECLARACION

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DECLARA

De su interés los trabajos de investigación arqueológica, localizados en los sitios: **Barrio Basualdo Familia Primón** y **Campo Servi** de la ciudad de Coronda. El estudio evidencia el contacto social hispano indígena y constituye un valioso aporte a nuestro patrimonio cultural.



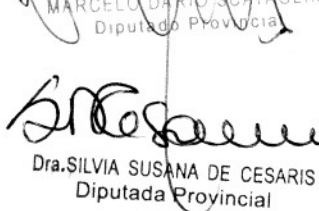
MARCELO DARIO SCATAGLINI
Diputado Provincial



ADRIAN MANUEL SIMIL
Diputado Provincial



Arq. VICTORIA RAMIREZ
Diputada Provincial



Dra. SILVIA SUSANA DE CESARIS
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Los sitios arqueológicos son lugares que contienen evidencia de actividad social pasada, por lo que el contexto arqueológico que conforma un sitio contiene información sobre una gran cantidad de variables, las evidencias naturales y culturales de los procesos sociales que a través del tiempo conformaron el sitio arqueológico. Esta información es única e irrepetible, por lo que la protección de un sitio debe garantizar tanto su preservación como la de los objetos extraídos mediante técnicas, métodos y teorías apropiadas, y de la documentación que necesariamente debe acompañar al proceso en su conjunto. La destrucción, o la insuficiente o deficiente conservación impiden el conocimiento de este *corpus* irrepetible, y conducen por lo tanto a la pérdida definitiva de parte de la historia local, construida por generaciones de personas que habitaron el territorio en el pasado.

Existe consenso internacional en cuanto a que se deben llevar a cabo tareas de preservación del patrimonio cultural y dentro de éste, del arqueológico. Argentina ha adherido a través del tiempo a diversas Cartas y declaraciones internacionales en



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

relación a la preservación del patrimonio cultural y arqueológico, entre las cuales cabe destacar:

La Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y de Conjuntos Histórico-Artísticos (1964 - Carta de Venecia - ICOMOS). Según esta Carta, el término "monumento histórico" define a toda creación arquitectónica que da testimonio de una civilización particular, una evolución significativa, un acontecimiento histórico, o que han adquirido con el tiempo una significación cultural. La conservación y restauración de monumentos tiende a salvaguardar el testimonio histórico, teniendo en cuenta que la conservación implica primeramente la constancia en su mantenimiento.

La Carta Internacional para la Gestión del Patrimonio Arqueológico (1990 - Gestión del patrimonio arqueológico - ICOMOS), sosteniendo y completando los criterios de la Carta de Venecia, esta carta establece principios aplicables a los distintos sectores relacionados con la gestión del patrimonio arqueológico, exigiendo explícitamente la cooperación de las instancias de la Administración, de investigadores, de empresas privadas y del gran público. Incluye las obligaciones de las administraciones públicas y de los legisladores, las reglas profesionales aplicables a la labor de inventario, a la prospección, a la excavación, a la documentación, a la investigación, al mantenimiento, a la conservación, a la preservación, a la restitución, a la información, a la presentación, al acceso y uso público del patrimonio arqueológico, así como la definición de las cualificaciones adecuadas del personal encargado de su protección. Conservar "in situ" monumentos y conjuntos debe ser el objetivo fundamental de la conservación del patrimonio arqueológico. Cualquier traslado viola el principio según el cual el patrimonio debe conservarse en su contexto original. Este principio subraya la necesidad de una conservación, una gestión y un mantenimiento apropiados. De él se infiere también que el patrimonio arqueológico no debe estar expuesto a los riesgos y consecuencias de la excavación, ni abandonado después de la misma sin una garantía previa de financiación que asegure su adecuado mantenimiento y conservación.

La Declaración de San Antonio (1996 - San Antonio, Texas - ICOMOS). Discute los criterios de autenticidad en preservación en las Américas, concluyendo por ejemplo que el tejido material de un sitio cultural puede ser un componente principal de su autenticidad. La autenticidad de los sitios arqueológicos es no-renovable, reside en sus elementos materiales y su contexto, es decir, la relación de las estructuras y objetos entre ellos y con los ambientes físicos. La autenticidad puede destruirse cuando el contexto del sitio no se documenta apropiadamente, cuando se eliminan capas para alcanzar mayor profundidad, cuando se emprende la excavación total y cuando los hallazgos no son rigurosamente y ampliamente difundidos. Por estas razones, la estratigrafía original debe mantenerse para que las generaciones futuras puedan analizarlos con técnicas más sofisticadas que aquéllos en existencia hoy.

La Carta para la Conservación de Lugares de Significado Cultural (1979 - Carta de Burra - ICOMOS). El capítulo australiano de ICOMOS, usando como base la Carta



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de Venecia, adoptó su propia "Carta para la Conservación de Lugares de Significado Cultural." Comúnmente conocida como "La Carta de Burra", el documento, entre otras cosas, incluye dos conceptos importantes, "lugar" y "significado cultural." Según la Carta de Burra, lo que se requiere es la conservación de lugares, no simplemente estructuras, definiéndose lugar como un "sitio, área, edificio u otra obra, grupo de edificios u otras obras, junto con el contenido y alrededores asociados". Esta definición amplia refleja la experiencia australiana con su cultura aborígen, que valora como sagrados los lugares y su contorno natural. Estos valores están vivos e influyen en el paisaje contemporáneo y en su tratamiento. El concepto de "valor" es la única diferencia de la Carta de Burra con respecto a la Carta de Venecia. La Carta de Burra aborda el "por qué" de la conservación al incluir el concepto de significado cultural que define como el "valor estético, histórico, científico o social para generaciones pasadas, presentes o futuras". La Carta también considera el significado cultural como justificación para la conservación.

El estudio llevado a cabo por el equipo de investigación que dirige la Lic. Ma. Rosario Feuillet Terzaghi y codirige la Lic. Sandra Escudero, bajo la supervisión del Lic. Carlos Ceruti, supone que la antigüedad de los sitios es, para Basualdo de 370 años y Campo Servi probablemente sea más antiguo con una fecha estimada de entre 500 a 2000 años.

Por la importancia que presume, solicito la aprobación de mis pares.

MARCELO DARIO SCATAGLINI
Diputado Provincial

Dra. SILVIA SUSANA DE CESARIS
Diputada Provincial

Arq. VICTORIA RAMIREZ
Diputada Provincial

ADRIAN MANUEL SIMIL
Diputado Provincial